



RESOLUCIÓN NÚMERO 799-2022-DNMySC
(de 13 de julio de 2022)

Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos para la Ejecución del Vale de Medicamento "MEDICSOL", Prestación de Servicio de Farmacia.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de "Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley". Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, a través de sus diferentes artículos.

El Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

De acuerdo con el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a los preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

El Manual de Procedimientos para la Ejecución del Vale de Medicamento "MEDICSOL", Prestación de Servicio de Farmacia, fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

RESUELVE:

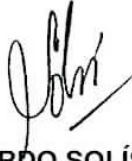
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Manual de Procedimientos para la Ejecución del Vale de Medicamento "MEDICSOL", Prestación de Servicio de Farmacia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento aplica a todas las unidades administrativas y el personal involucrado en la ejecución del vale de medicamento MEDICSOL.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá; numeral 2 del Artículo 11 y el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior

COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

14 JUL 2022

Este documento consta de 1 páginas

SECRETARÍA GENERAL


ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



CAJA DE SEGURO SOCIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL VALE DE
MEDICAMENTO "MEDICSOL", PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FARMACIA

(2022-1.10-034)



Julio de 2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERARDO SOLÍS
Contralor General

DAGOBERTO CORTEZ CASTRO
Subcontralor General

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

SERVIO O. MENDOZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ A. CASTILLO
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

KATHIA ROJAS DE ROMÁN
Directora

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE LUIS QUIJADA V.
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

ALCIDES SEGOVIA POLO
Director



CAJA DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

ENRIQUE LAU CORTÉS
Director General

EDWIN A. RODRÍGUEZ A.
Subdirector General

EDWIN A. SALAMÍN J.
Secretario General



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

ELVIA ÁBREGO
VALERIE C. GONZÁLEZ A.
Asistentes Ejecutivas

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ A. CASTILLO
Jefe

LIZ LEÓN
QUENIA GONZÁLEZ
Analistas

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN

ALEX GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Nacional de los Servicios de Prestaciones de Salud

CARLOS RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo Nacional de Innovación y Transformación

JAMILETH GINA ROMÁN
Directora Nacional de Planificación

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS

ESTHER VELOTTI
Directora

LUIS KENETH LÓPEZ
Analista

AUTORIDAD DE INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

RENATO MUÑOZ
Coordinador de Programas

JUAN MARCO GARCÍA
Abogado

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS

DANIELA NIETO
Gerente de Proyectos

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA DE DIGITALIZACIÓN Y
SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS

RAFAEL GONZÁLEZ
Secretario Ejecutivo de Digitalización y Simplificación de
Procesos

ALINA VALENZUELA
Asistente Ejecutiva I



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	vii
I. GENERALIDADES	1
A. Objetivo del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	2
D. Consideraciones Previas	2
II. MEDIDAS DE CONTROL	4
A. Generales	4
B. Específicas	5
III. PROCEDIMIENTOS	8
A. Procedimiento para la Asignación de Recursos	8
Mapa del Proceso	11
B. Procedimiento para la Identificación, Autorización y Activación del Vale de Medicamentos MEDICSOL	12
Mapa del Proceso	13
C. Procedimiento para el Consumo del Vale de Medicamento MEDICSOL	14
Mapa del Proceso	15
ANEXOS	16
GLOSARIO Y SIGLAS	33



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con la Caja de Seguro Social (CSS), en uso de las atribuciones constitucionales y legales, ha desarrollado el documento denominado MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL VALE DE MEDICAMENTO “MEDICSOL”, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FARMACIA.

El presente documento consta de tres capítulos: Capítulo I, detalla las Generalidades: Objetivo del Documento, Base Legal, Ámbito de Aplicación y Consideraciones Previas; Capítulo II, establece las Medidas de Control; Capítulo III, se desarrollan los Procedimientos con sus respectivos Mapas del Proceso y, por último, presenta los Anexos, Glosario y Siglas.

Como práctica establecida en nuestra Dirección, estos procedimientos no pretenden fijar pautas inflexibles; por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, por los cambios en las leyes, normas, organización u otras condiciones, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República, recomendaciones, que luego de ser debidamente analizadas y aprobadas, conlleven a modificaciones que lo fortalezcan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



1. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Establecer regulaciones específicas y aplicables a la ejecución del Vale de Medicamento MEDICSOL para asegurados o beneficiarios de la Caja de Seguro Social.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley Número 8 de 27 de enero de 1956, "Por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República". Publicada en la Gaceta Oficial N°12995 de 29 de junio de 1956 y sus modificaciones.
3. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República". Publicada en la Gaceta Oficial N°20,188 de 20 de noviembre de 1984 y sus modificaciones.
4. Ley No.1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana". Publicada en la Gaceta Oficial N°24,218 de 12 enero de 2001.
5. Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005, "Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social". Publicada en la Gaceta Oficial N°25,453 de 28 de diciembre de 2005.
6. Ley de Presupuesto General del Estado, vigente.
7. Decreto Ejecutivo N° 95 del 14 de mayo de 2019, "Que reglamenta la ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la salud humana". Publicada en Gaceta Oficial Digital No. 28776-B de 17 de mayo de 2019.
8. Decreto N°234 de 22 de diciembre de 1997, "Por el cual se adoptan las Normas de Contabilidad Gubernamental". Publicado en la Gaceta Oficial N°23,451 de 2 de enero de 1998.
9. Decreto N° 214-DGA de 8 de octubre de 1999, "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá". Publicado en la Gaceta Oficial No.23, 916 de 26 de octubre de 1999, No.23, 946 de 14 de diciembre de 1999 y No.24, 380 de 4 de septiembre de 2001.
10. Decreto 420-2005 DMySC de 26 de septiembre de 2005, "Por el cual se actualiza el documento titulado Manual General de Contabilidad Gubernamental", publicado en Gaceta Oficial N° 25,424 de 14 de noviembre de 2005.



11. Decreto Núm.01-2017-DNMySC de 3 de enero de 2017, “Por el cual se aprueba el Manual General de Contabilidad Gubernamental basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)-Versión II.”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28198-A de 17 de enero de 2017.
12. Decreto Número 49-2018-DNMySC de 4 de septiembre de 2018, “Por el cual se aprueba el Manual de Procedimientos para el Pago a Través de la Cuenta General No.1 de la Caja de Seguro Social”. Publicado en la Gaceta Oficial No.28615-A de 19 de septiembre de 2018.
13. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, “Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección”. Publicado en la Gaceta Oficial No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.
14. Resolución No.52872-2018-JD de 10 de octubre de 2018, Reglamento de Prestaciones y Servicios en Salud de la Caja de Seguro Social. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28,634-A de 16 de octubre de 2018.
15. Decreto Número 84-2019-DNMySC de 6 de noviembre de 2019, “Por el cual se aprueba la Presentación de los Manuales de Procedimientos, Orientados a Regular el Uso y Manejo de los Fondos y Bienes Públicos por la Contraloría General de la República. Publicado en la Gaceta Oficial Digital Núm.28913-A de 3 de diciembre de 2019.

C. Ámbito de Aplicación

Aplica para todas las unidades administrativas y el personal involucrado en la ejecución del vale de medicamento MEDICSOL.

D. Consideraciones Previas

La Caja de Seguro Social ha establecido con la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en adelante AIG, una estrategia conjunta, como proyecto novedoso en el Estado Panameño, denominado Vale de Medicamento MEDICSOL, que propone garantizar la continuidad de los tratamientos farmacológicos a los asegurados y beneficiarios, mediante la asignación de una receta electrónica, redimible en farmacias afiliadas y conlleva la responsabilidad de ambas partes de salvaguardar el buen uso y manejo de los recursos económicos y financieros de la institución.

La creación del Proyecto Vale de Medicamento MEDICSOL, es una de las estrategias de la Caja de Seguro Social para atender la problemática actual de desabastecimiento de fármacos que forman parte de los tratamientos de pacientes con enfermedades crónicas para garantizar que no discontinúen sus tratamientos, lo que puede ocasionar descompensación,



desmejoramiento en la calidad de vida de los asegurados y beneficiarios, como también ocasionar incrementos de costos de atención a la entidad. Se pretende establecer mecanismos tecnológicos ágiles, efectivos y controlables para garantizar la dispensación de fármacos a asegurados y beneficiarios atendidos en la Caja de Seguro Social, a través del sistema de generación del Vale de medicamento MEDICSOL.



II. MEDIDAS DE CONTROL

A. Generales

1. La CSS, a través de la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud (DENSYPS), elaborará un Informe Justificativo (Anexo Núm.3) estableciendo los parámetros necesarios para hacer uso del Proyecto Vale de Medicamento MEDICSOL.
2. El Informe Justificativo (Anexo Núm.3) debe cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la CSS, toda vez que el mismo debe contar con las aprobaciones de las áreas responsables del proyecto y el visto bueno del director general, a fin de constituirse en el documento; en el cual se formalizará el compromiso presupuestario del proyecto.
3. El Informe Justificativo (Anexo Núm.3) debe detallar la partida presupuestaria y el monto asignado para la vigencia del proyecto.
4. Seleccionada las farmacias participantes conforme a los requerimientos y pautas establecidas por la CSS, se debe proceder a la formalización de dicho acto mediante un Acuerdo de Prestación del Servicio de Farmacia, el cual debe ser de estricto cumplimiento entre las partes.
5. La AIG, solo afiliará a su sistema informático vigente, a las farmacias que resultaron seleccionadas y las cuales firmaron el Acuerdo de Prestación del Servicio de Farmacia con la CSS.
6. El Proyecto Vale de Medicamento MEDICSOL, contará con tres documentos legales, sustentadores tales como: i) Informe Justificativo (Anexo Núm.3), ii) Convenio de la CSS con AIG (Anexo Núm.4) y iii) el Acuerdo de Prestación del Servicio de Farmacia (Anexo Núm.5).
7. El Convenio de la CSS con AIG es autorizado por la Junta Directiva de la CSS.
8. El Informe Justificativo (Anexo Núm.3) se debe presentar a la Junta Directiva de la CSS y la misma autoriza el gasto mediante resolución administrativa (Anexo Núm. 2).
9. La AIG será responsable de la implementación del sistema informático vigente en coordinación con la CSS para la activación del Vale de Medicamento MEDICSOL.
10. La AIG será responsable del funcionamiento del sistema informático vigente, así como del soporte técnico y de la capacitación a las farmacias afiliadas al Proyecto Vale de Medicamento MEDICSOL y al personal de la CSS involucrados en el proceso.



11. La AIG será responsable de certificar que la información generada a través del sistema informático vigente para el Vale de Medicamento MEDICSOL, sea segura e inalterable.
12. La AIG deberá inhabilitar en el sistema informático vigente, el Vale de Medicamento MEDICSOL, cuando el beneficiario no realice el consumo del derecho al Vale de Medicamento MEDICSOL en un periodo de 7 días.
13. La AIG debe notificar formalmente a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud (DENSYPS), los Vales de Medicamentos MEDICSOL inhabilitados, para la liberación del monto comprometido.

B. Específicas

Para la Asignación de Recursos

1. La Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud (DENSYPS), de acuerdo al estudio de consumo del segmento seleccionado, prepara el Informe Justificativo (Anexo Núm.3) y determina el costo estimado que tendrá el Proyecto Vale de Medicamento MEDICSOL para el periodo de la vigencia.
2. La Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud (DENSYPS), con base en el Informe Justificativo (Anexo Núm.3) registra en la herramienta administrativa presupuestaria y financiera el monto global del compromiso presupuestario para el periodo. Además, actualiza las herramientas financieras vinculadas.
3. La Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, (DENSYPS), debe ingresar al sistema informático vigente (generación del vale), el monto total disponible y aprobado para el proyecto.

Para la identificación, autorización y activación del Vale de Medicamento MEDICSOL

4. El Vale de Medicamento MEDICSOL, aplica para personas aseguradas y beneficiarias de la CSS.
5. El Vale de Medicamento MEDICSOL, se implementará de acuerdo con la región seleccionada que cuente con el Sistema de Información de Salud vigente.
6. La Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud (DENSYPS), define los segmentos de la población de asegurados y beneficiarios que son elegibles para la asignación del Vale de Medicamento MEDICSOL.



7. El Vale de Medicamento MEDICSOL, se aplicará únicamente a recetas electrónicas de medicamentos prescritos dentro del Proyecto.
8. La Farmacia de la Unidad Ejecutora, solo podrá asignar un Vale de Medicamento MEDICSOL, por receta electrónica.
9. Cuando la Farmacia de la Unidad Ejecutora, determine la no existencia o no disponibilidad del medicamento prescrito en la receta electrónica, por encontrarse temporalmente imposibilitada para su dispensación, se procederá a la generación del Vale de Medicamento MEDICSOL.
10. La CSS, mediante servicios webs e interfaces de programación de aplicaciones, enviará en tiempo real a la AIG, la información de los vales autorizando la activación del consumo a través de la cédula de identidad personal del beneficiario.
11. La AIG, procede con la activación de la capacidad de consumo en la cédula de identidad personal del beneficiario del Vale de Medicamento MEDICSOL.
12. El beneficiario contará con 7 días para hacer efectivo el consumo del Vale de Medicamento MEDICSOL.

Para el consumo del Vale de Medicamento MEDICSOL

13. El beneficiario del Vale de Medicamento MEDICSOL, debe presentar la cédula de identidad personal en la farmacia afiliada y solicitar el medicamento prescrito aprobado.
14. La Farmacia Afiliada debe validar la cédula del beneficiario en el sistema provisto por AIG, y confirmar la receta prescrita.
15. La farmacia afiliada debe emitir el comprobante de entrega (original y copia) del medicamento, el beneficiario firma y entrega el original a la farmacia afiliada.
16. La farmacia afiliada debe registrar el despacho del medicamento en el sistema informático vigente de la AIG.
17. La AIG, mediante servicios webs e interfaces de programación de aplicaciones, enviará en tiempo real a la CSS, la información del despacho de los vales de medicamento, indicando el nombre de la farmacia afiliada y los montos despachados.
18. La Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud (DENSYPSS) accede diariamente al sistema informativo vigente de la AIG y verifica en el Reporte de Despacho de Medicamento, con la siguiente información:



- fecha de receta;
- número de receta;
- cédula del beneficiario;
- nombre completo;
- número de seguro social del beneficiario;
- descripción del producto;
- lote;
- cantidad;
- precio unitario;
- monto total
- nombre de la farmacia afiliada.

19. La Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud (DENSYPSS) envía al departamento de Contabilidad el Reporte de despacho de Medicamento indicando el monto y nombre de la farmacia afiliada, accede al sistema informático presupuestario y financiero y registra el devengado presupuestario y financiero.

Para el pago a las Farmacias Afiliadas

20. La Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud (DENSYPSS), debe recibir y verificar la gestión de cobro junto con la documentación sustentadora y remitirla a la Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas y Administración.
21. La CSS ejecutará el pago a la farmacia afiliada según lo establece el “Manual de Procedimientos Para el Pago a Través de la Cuenta General No.1 de la Caja de Seguro Social”, aprobado mediante Decreto Número 49-2018-DNMySC de 4 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28615-A de 19 de septiembre de 2018 o de acuerdo al Procedimiento para el pago de proveedores por el sistema ACH N°35-008 de diciembre 2008.
22. En adición al cumplimiento del “Manual de Procedimientos Para el Pago a Través de la Cuenta General No.1 de la Caja de Seguro Social”, y el pago a través del sistema ACH, las farmacias afiliadas deben incluir:
- Acuerdo de Prestación del Servicio de Farmacia.
 - El informe de las facturas de entrega de medicamento al beneficiario.
 - Estado de Cuenta detallado, generado a través del sistema informático de la AIG.



III. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimiento para la Asignación de Recursos

Caja de Seguro Social

1. Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud (DENSYPS)

Realiza estudio de la población seleccionada de acuerdo al consumo de medicamentos incluidos en el Proyecto Vale de Medicamento MEDICSOL.

Determina el costo estimado que tendrá el Proyecto para la vigencia fiscal y prepara el Informe Justificativo (Anexo Núm.3). Elabora Nota de Solicitud de Certificación Presupuestaria (Anexo Núm.1) y mantiene en custodia el Informe Justificativo (Anexo Núm.3).

Remite Nota de Solicitud de Certificación Presupuestaria (Anexo Núm.1) a la Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas y Administración.

2. Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas y Administración

Recibe y revisa la Nota de Solicitud de Certificación Presupuestaria (Anexo Núm.1).

Accede al sistema informático presupuestario y financiero vigente, verifica el saldo de la partida presupuestaria correspondiente, realiza el bloqueo del monto global del proyecto para el periodo fiscal vigente.

Genera e imprime la certificación de la disponibilidad presupuestaria, archiva Nota de Solicitud de Certificación Presupuestaria (Anexo Núm.1) y remite la certificación de la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud (DENSYPS).

3. Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud (DENSYPS)

Recibe la certificación de la disponibilidad presupuestaria, obtiene el Informe Justificativo (Anexo Núm.3) que mantenía en custodia y anexa la certificación de la disponibilidad presupuestaria.

Remite el Informe Justificativo (Anexo Núm.3) y la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a la Dirección Ejecutiva Nacional Legal.



4. Dirección Ejecutiva Nacional Legal

Recibe el Informe Justificativo (Anexo Núm.3) y la certificación de la disponibilidad presupuestaria.

Confecciona el proyecto de la resolución administrativa para la autorización del gasto.

Remite el Informe Justificativo (Anexo Núm.3), la certificación de la disponibilidad presupuestaria y el proyecto de resolución administrativa a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud.

5. Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud (DENSYPS)

Recibe el Informe Justificativo (Anexo Núm.3), la certificación de la disponibilidad presupuestaria y el proyecto de resolución administrativa.

Elabora la nota de solicitud de autorización del gasto y prepara expediente con documentos sustentadores.

Remite expediente con documentos sustentadores y la nota de solicitud de autorización del gasto a la Dirección General.

6. Dirección General

Recibe expediente con documentos sustentadores y la nota de solicitud de autorización del gasto, revisa expediente,

Firma la nota de solicitud de autorización del gasto.

Remite expediente con documentos sustentadores y la nota de solicitud de autorización del gasto a la Junta Directiva.

7. Junta Directiva

Recibe expediente con documentos sustentadores y la nota de solicitud de autorización del gasto debidamente firmada por el Director General.

Autoriza el gasto, firma la resolución administrativa por el monto presupuestario requerido.

Remite la resolución administrativa, mediante la cual se autoriza el gasto y expediente con documentos sustentadores a la Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas y Administración.



8. Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas y Administración

Recibe resolución administrativa y expediente con documentos sustentadores.

Accede al sistema informático presupuestario y financiero, vigente y registra el compromiso presupuestario por el monto global aprobado y sella las partidas detalladas en los documentos sustentadores.

Accede al sistema de generación del Vale de Medicamento MEDICSOL y registra el monto global aprobado para el control de saldos del Proyecto, procede con la confección de nota remisoría y anexa al expediente con documentos sustentadores.

Remite resolución administrativa, expediente con documentos sustentadores y nota de envío de expediente a la Dirección General.

9. Dirección General

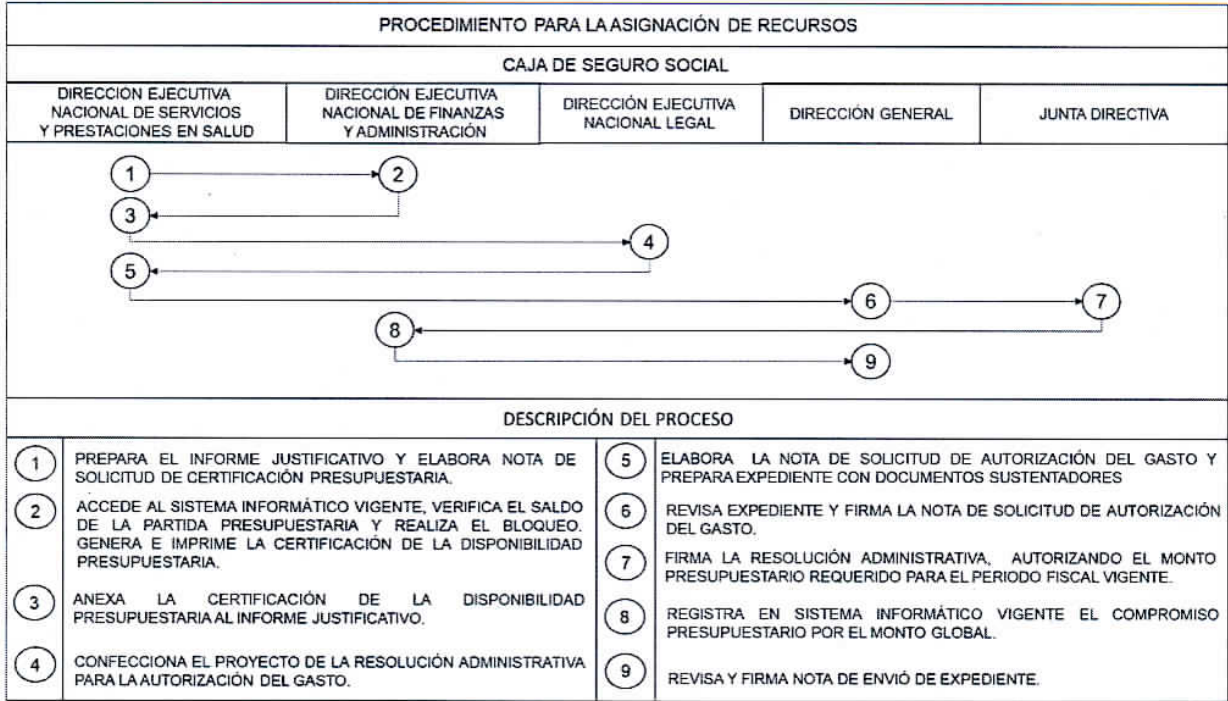
Recibe resolución administrativa y expediente con documentos sustentadores con la nota de envío de expediente a la Contraloría General de la República.

Revisa y firma la nota de envío de expediente.

Remite expediente con documentos sustentadores para el refrendo correspondiente.



Mapa del Proceso



B. Procedimiento para la Identificación, Autorización y Activación del Vale de Medicamento MEDICSOL

1. Asegurado o Beneficiario

Asiste a la cita médica y en el consultorio proporciona sus datos para el registro correspondiente.

Caja de Seguro Social
Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud
Unidad Ejecutora

2. Consultorio Médico

Realiza la evaluación médica al asegurado o beneficiario. Accede al sistema informático vigente, realiza la prescripción de la receta electrónica y envía la información a farmacia.

3. Farmacia

Recibe cédula de identidad personal del asegurado o beneficiario, accede al sistema informático vigente, ingresa número de cédula y verifica sus datos.

Valida en el sistema informático vigente que el asegurado o beneficiario cuente con una receta electrónica, verifica la existencia del medicamento recetado; de no tener en existencia o disponibilidad del mismo, autoriza electrónicamente el derecho a la asignación del Vale de Medicamento MEDICSOL.

Ingresa al sistema informático de generación de vale y activa el consumo, el cual de manera inmediata disminuye el saldo del monto comprometido en el sistema de generación del Vale de Medicamento MEDICSOL y que a su vez mediante comunicación en línea de los sistemas informáticos la AIG, activa el consumo en las cédulas de los beneficiarios.



Mapa del Proceso



C. Procedimiento para el Consumo del Vale de Medicamento MEDICSOL

1. Farmacia Afiliada

Recibe la cédula de identidad personal del beneficiario del Vale de Medicamento MEDICSOL.

Accede al sistema informático vigente de la AIG, escanea la cédula de identidad personal, verifica la capacidad de consumo en la cédula del beneficiario y despacha la totalidad del medicamento prescrito. Genera e imprime, original y copia del comprobante de entrega del medicamento. Solicita al beneficiario su firma en el comprobante de entrega original del Vale de Medicamento MEDICSOL y lo archiva.

Entrega copia del comprobante de entrega del medicamento al beneficiario del Vale de Medicamento MEDICSOL y actualiza el sistema informático vigente de la AIG con la información del despacho del medicamento.

2. Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental

Accede al sistema informático vigente y verifica la información del despacho de medicamento, genera el Reporte de Despacho de Medicamento diario, por monto adeudado de cada farmacia afiliada y envía a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud (DENSYPS), a través del sistema de generación del Vale de Medicamento MEDICSOL.

Caja de Seguro Social

3. Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud

Accede al sistema informático de generación del Vale de Medicamento MEDICSOL vigente y genera e imprime el Reporte de Despacho de Medicamento con el monto adeudado de cada farmacia afiliada.

Remite el Reporte de Despacho de Medicamento impreso a la Dirección Nacional de Contabilidad.

Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas y Administración

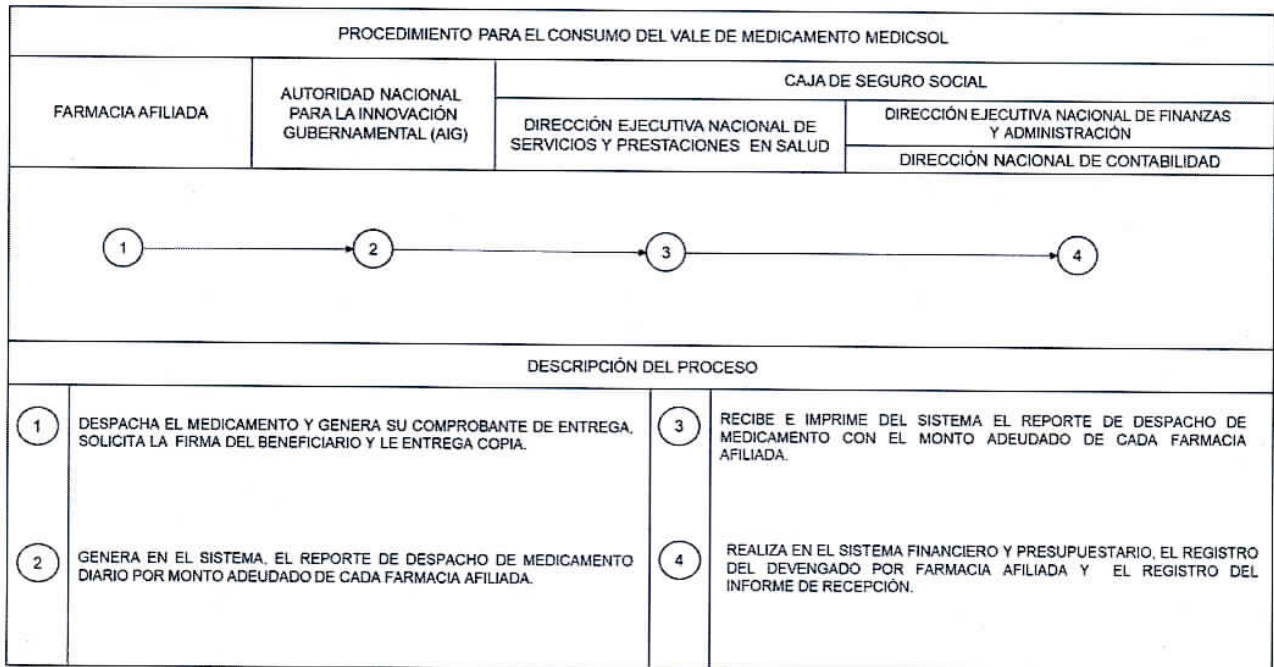
4. Dirección Nacional de Contabilidad

Recibe el Reporte de Despacho de Medicamento por monto y farmacia afiliada.

Accede al sistema informático presupuestario y financiero, vigente, realiza el registro correspondiente del devengado por farmacia afiliada y el registro del informe de recepción.



Mapa del Proceso



ANEXOS



Anexo Núm.1

CAJA DE SEGURO SOCIAL



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

DENSYPS-CFyEP-N-000-Año
Día de mes de año

Licenciado

Director Nacional de Finanzas
E. S. D.

Licenciado _____:

Solicitamos Certificación de Disponibilidad Presupuestaria en el Presupuesto de AÑO por la suma de _____ 00/100 (B/. _____) en el renglón xxx-_____, para atender el Proyecto MEDICSOL en referencia al **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL DEL SECTOR SALUD CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL (CSS)”**.

Las Partidas Presupuestaria a utilizar en el Año son las siguientes:

OBJETO DE GASTO	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE B/.
TOTAL		

Esta solicitud deja sin efecto la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. ____ de xx de mes de año.

Atentamente,

Director Ejecutivo Nacional de los
Servicios y Prestaciones en Salud

xxxx/xxx
xxx xxxxxxx



csspanama

(507) 513-0276

www.css-gob.pa



CAJA DE SEGURO SOCIAL

Apartado 08-18-08308
PANAMA 5, PANAMA

21 de abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 55,440-2022-J.D.

La JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, en uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

CONSIDERANDO:

Que el Señor Director General mediante Nota D.N.F.-D.P.-N-0106-2022 de fecha 11 de abril de 2022, solicita al Pleno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, autorización para realizar Traslado de Partida Presupuestaria hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000,000.00)**, con la finalidad de reforzar el Objeto de Gasto 165-Servicios Comerciales, en el Presupuesto del año 2022;

Que lo anterior, permitirá disponer de los recursos presupuestarios para atender el Proyecto MEDICSOL en referencia al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en el Marco de la Estrategia Digital del Sector Salud entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) y la Caja De Seguro Social (CSS), en concepto de "Servicio de Vale de Medicamentos", para la dispensación a los asegurados y beneficiarios de la Caja de Seguro Social;

Que para financiar el Traslado de Partida propuesto, se utiliza como fuente de financiamiento saldo disponible en el Objeto de Gasto 244-Productos Medicinales y Farmacéuticos en el que se imputaría este proyecto; sin embargo, al tratarse de un servicio, debe registrarse el gasto al renglón 165-Servicios Comerciales, motivo de la solicitud;

Que este Traslado de Partida propuesto, no altera el monto global del Presupuesto Autorizado a la Caja de Seguro Social para el año 2022, a nivel de Institución y Riesgo;

Que en mérito de las consideraciones expuestas, previo cumplimiento de los requisitos legales, el estudio y análisis de los informes técnicos y legales presentados por la Administración de la Caja de Seguro Social que sustentan esta solicitud de Traslado de Partida;

RESUELVE:

✓ **APROBAR**, previo cumplimiento de los requerimientos legales, Traslado de Partida solicitado por el Señor Director General, mediante Nota D.N.F.-D.P.-N-0106-2022 de fecha 11 de abril de 2022, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000,000.00)**, con el propósito de reforzar presupuestariamente el Objeto de Gasto 165-Servicios Comerciales que permita atender el Proyecto MEDICSOL en referencia al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en el Marco de la Estrategia Digital del Sector Salud entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) y la Caja de Seguro Social (CSS) en concepto de "Servicio de Vale de Medicamentos", para la dispensación a los asegurados y beneficiarios de la Caja de Seguro Social;

Se utiliza como fuente de financiamiento saldo disponible del Objeto de Gasto 244-Productos Medicinales y Farmacéuticos, en el que se imputaría el gasto de este Proyecto en la Vigencia Fiscal 2022;



RESOLUCIÓN No. 55,440-2022-J.D.
 Pág. 2

El Traslado de Partida por Objeto de Gasto se describe a continuación:

OBJETO DE GASTO	DISMINUCIÓN B/.	AUMENTO B/.
TOTAL	10,000,000	10,000,000
165 - SERVICIOS COMERCIALES	0	10,000,000
244 - PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	10,000,000	0

Fundamento de Derecho: Numerales 1 y 4 del Artículo 28 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005. Artículos 319 y 320 de la Ley No.248 de 29 de octubre de 2021.

CÚMPLASE


LICDA. AIDA M. UREÑA DE MADURO
 Presidente de Junta Directiva


EDWIN A. SALAMIN J.
 Secretario de Junta Directiva


 C/M/JEMG/mfm





21 de abril de 2022

RESOLUCIÓN No. 55,439-2022-J.D.
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,
 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DENL-N-066-2022 del 24 de marzo del 2022, el Director General de la Caja de Seguro Social, solicita al Pleno de la Junta Directiva, la autorización del gasto hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.30,000,000.00)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, para atender el costo del Proyecto denominado **MEDICSOL**, como parte del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL DEL SECTOR SALUD CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL (CSS)**;

Que la Caja de Seguro Social, provee el servicio de dispensar medicamentos a través de farmacias ubicadas en cada una de sus instalaciones de salud a nivel nacional, no obstante, debe resolver cómo actuar cuando sus farmacias no dispongan de medicamentos que requieran sus asegurados y/o beneficiarios;

Que la Caja de Seguro Social, ante la problemática de desabastecimiento de fármacos que forman parte del esquema de tratamientos de pacientes crónicos, lo que puede ocasionar descompensación, desmejoramiento en la calidad de vida de los asegurados / beneficiarios, incrementos de costos de atención a la Institución y eventualmente la muerte al paciente, realiza un análisis y diseño de una solución que se consolide como un mecanismo de contingencia, de uso exclusivo en momentos de imposibilidad de suministrar medicamentos, que permita implementar una estructura informática y administrativa para el aprovisionamiento oportuno de dichos fármacos;

Que utilizando los mecanismos tecnológicos puestos a disposición de la Institución, y tomando en consideración, que la alianza entre la Autoridad de Innovación Gubernamental (A.I.G.) y la Caja de Seguro Social, mediante el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional en el Marco de la Estrategia Digital del Sector Salud, a través del cual, se busca promover el desarrollo, diseño e implementación de soluciones tecnológicas en los procesos de atención de asegurados y reingeniería en los procesos y trámites, ha de perfeccionarse la plataforma tecnológica denominada **"MEDICSOL"**, vale digital aplicable a medicamentos, que desarrolla un proceso exclusivo de dispensación de medicamentos a pacientes asegurados y beneficiarios de la Caja de Seguro Social, en aquellos momentos de verse imposibilitada de dispensar medicamentos, estableciendo alianzas con comercios particulares, garantizando precios justos, disponibilidad inmediata de medicamentos a los pacientes, controles de seguridad y auditoría en las herramientas informáticas y confidencialidad de datos;

Que de acuerdo a lo que se desprende del artículo 70 de la Ley 51, Orgánica de la Caja de Seguro Social, que en circunstancias excepcionales las autoridades estarán obligadas a procurar brindar el servicio de despacho de medicamentos, de los cuales no ha sido posible su adquisición y por ende, su despacho correspondiente a los usuarios asegurados y beneficiarios de manera temporal, habiéndose agotado todos los regulatorios en materia de suministro de los medicamentos en referencia;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 299 sobre Adquisiciones y Contratos Multianuales, de la Ley No. 248 de 29 de octubre del 2021, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022, la institución cumplirá con el tiempo estimado para la adquisición de los servicios, la certificación de la partida presupuestaria y los pagos efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal. De forma adicional, el acuerdo debe indicar la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso y la obligación de la institución de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales la partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias;

Que corresponderá a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud como unidad ejecutora responsable del proyecto, solicitar autorización previa de la Dirección Nacional



RESOLUCIÓN: 55,439-2022-J.D.

Página 2

de Finanzas de la Caja de Seguro Social, sobre la relación de las cantidades que deberán ser canceladas dentro del período fiscal correspondiente atiendo las normas presupuestarias vigentes;

Que la Dirección Nacional de Finanzas se compromete a disponer de las partidas presupuestarias en el presupuesto de la Caja de Seguro Social para el año 2022 y subsiguientes, para atender el costo de la ejecución del Proyecto denominado MEDICSOL, como parte del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL DEL SECTOR SALUD CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL (CSS), por la suma de TREINTA MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.30,000,000.00).

Que esta autorización del gasto excede la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.250,000.00), por lo que requiere de la aprobación por parte de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, de conformidad con el Artículo 28, numerales 1 y 18 de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005;

Que en mérito a las consideraciones expuestas y previo el estudio, examen y análisis de los documentos, informes técnicos y legales presentados por la Administración de la Caja de Seguro Social, que sustentan esta solicitud de autorización de gasto público;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, previo cumplimiento de los requisitos legales, con cargo al presupuesto 2022, el gasto hasta la suma de TREINTA MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.30,000,000.00), para atender los productos medicinales y farmacéuticos que surjan de la ejecución del Proyecto denominado MEDICSOL, como parte del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL DEL SECTOR SALUD CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL (CSS).

SEGUNDO: La Dirección Nacional de Finanzas se compromete a disponer de las partidas presupuestarias en el presupuesto de la Caja de Seguro Social para el año 2022 y subsiguientes, para atender el costo de la ejecución del Proyecto denominado MEDICSOL, como parte del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL DEL SECTOR SALUD CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL (CSS), por la suma de TREINTA MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.30,000,000.00).

TERCERO: INSTRUIR a la Administración para que remita un informe trimestral de la ejecución del Proyecto denominado MEDICSOL, como parte del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL DEL SECTOR SALUD CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL (CSS), de conformidad al Artículo 95, modificado por la Resolución No. 50,688-2017 J.D. de 11 de enero de 2017, del Reglamento por medio del cual se regula el Capítulo IV, Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 28, Numerales 1 y 18, Artículos 70 y 136 numeral 1, de la Ley 51 del 2005., Orgánica de la Caja de Seguro Social. Artículo 84, numeral 1 de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020. Artículo 299 sobre Adquisiciones y Contratos Multianuales, de la Ley No.248 de 29 de octubre del 2021, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022.

CÚMPLASE,

[Firma]
LCDA. AIDA UREÑA DE MADURO.
Presidenta de Junta Directiva.

[Firma]
EDWIN A. SALAMÍN J.
Secretario de Junta Directiva.



[Firma]
AAG/igr/brg/

SECRETARÍA GENERAL (SIS) SECRETARÍA GENERAL (SIS)
Caja de Seguro Social Central que este documento es Fiel
Copia del Original *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*

[Firma]
20 de abril 2022





05 de enero 2021

RESOLUCIÓN No. 54,354-2021-J. D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General, mediante Nota No.DENL-N-105-2020 de 1 de diciembre de 2020, solicita al Pleno de Junta Directiva, autorización para suscribir el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica No.10-2020 y los convenios- acuerdos específicos que de él se deriven, entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y la Caja de Seguro Social con fundamento en el artículo 41 numeral 21 de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, en el cual se faculta al Director General suscribir, con la autorización de la Junta Directiva, acuerdos de operación técnica y de prestaciones con organismos de seguridad social o de naturaleza afines;

Que el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica No.10-2020, tendrá una vigencia de tres (3) años;

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución No.11 de 13 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones de Gabinete No.18 de 31 de marzo de 2020, No.45 de 29 de julio de 2020 y la No.48 de 11 de agosto de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley No.153 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus;

Que la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud señala que con la crisis sanitaria provocada por la enfermedad infecciosa COVID-19, la atención de salud de los padecimientos de los asegurados se ha visto afectada, debido a la implementación de medidas de protección para evitar el contagio, como el cierre de la consulta externa presencial en las instalaciones de salud, la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, la incorporación de medidas de prevención que conducen a cambios en los procesos de trámite de citas, la adopción de nuevas medidas de desinfección y bioseguridad que incide en una significativa reducción en el número de usuarios que pueden estar simultáneamente en las salas de espera, para mantener el distanciamiento social, recomendado por el Ministerio de Salud;

Que ante este escenario, la Caja de Seguro Social adoptó cambios innovadores apoyados en Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) en algunos de sus procesos, para mantener en cierta medida el acceso a sus servicios de salud. Así se incorpora a la cartera de servicios: la entrega de medicamentos a domicilio para pacientes crónicos mayores de 65 años; el seguimiento de pacientes crónicos de algunas especialidades del Complejo Hospitalario a través de llamadas telefónicas con sus médicos tratantes y la implementación de sistemas de Triage respiratorio, antes del ingreso a las instalaciones de salud, entre otros, sin embargo, estas medidas no son suficientes para cumplir con el gran volumen de servicios que demanda la población asegurada al servicio de consulta externa en las 72 instalaciones de salud;

Que se requiere dotar a la Institución de un sistema capaz de reinsertar este grupo de la población a la atención de salud pública para evitar su deterioro o futuras complicaciones y que dicho sistema continúe funcionando después del estado de emergencia para atender pacientes que se encuentren en áreas de difícil acceso o que tengan poca movilidad, además para los casos donde los pacientes hayan sido diagnosticados previamente y continúen con sus tratamientos y donde se necesite monitoreo del estado del paciente con enfermedades crónicas y otros casos;

Que el artículo 17 de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, establece que la Caja de Seguro Social, deberá implementar los medios tecnológicos que respondan a los mejores intereses de la institución, con el fin de automatizar y hacer más eficiente su gestión;

Que la Ley No.65 de 30 de octubre de 2009, crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y el Decreto Ejecutivo No.205 de 9 de marzo de 2019, que la reglamenta establece en su artículo 9 que dicho organismo, podrá brindar a las entidades del Estado, asistencia en la reingeniería de procesos y trámites de las entidades y que también podrá en casos especiales o de urgencia evidente, desarrollar y poner en funcionamiento sistemas informáticos y de tecnología aplicada para terceras instituciones.



[Handwritten signature]

CCSS-PT-2021-0001
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA



RESOLUCION No. 54,354-2021-J.D.

WT

2

Que el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica No.10-2020, con la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental tiene como objetivo fundamental el promover el desarrollo, diseño e implementación de soluciones tecnológicas en los procesos de gestión y atención de asegurados y asistencia en la re-ingeniería de los procesos y trámites especialmente con el uso de plataforma virtuales, haciendo énfasis en proyectos específicos que tiendan a mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios que la Institución debe brindar;

Que el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica No.10-2020 y los convenios-acuerdos específicos que de él se deriven, constituyen, únicamente una declaración de intención, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica, por lo tanto, no crea una relación financiera entre la Caja de Seguro Social y la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna la autonomía ni el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente Convenio;

Que en mérito de las consideraciones expuestas, previo al estudio y análisis de los informes técnicos y legales presentados por la Administración;

RESUELVE:

AUTORIZAR: Previo cumplimiento de los requisitos legales, al Director General de la Caja de Seguro Social, en su calidad de Representante Legal, a suscribir, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica No.10-2020 y los convenios- acuerdos específicos que de él se deriven, entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y la Caja de Seguro Social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 28, numeral 1 y el 41 numeral 21 de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

ETH

CÚMPLASE,


MGTR. ESMERALDA BUCHANAN
Presidenta de la Junta Directiva


DANIEL DELGALDO-DIAMANTE
Secretario de la Junta Directiva


BRG/DR


CAJA DE SEGURO SOCIAL
El presente documento es una copia (reproducción) General de la
Caja de Seguro Social. Cualquier copia de este documento es Falsificada.
Copia del Original al que se refiere en nuestros archivos.
Daniel Delgado-Diamante
12 de Julio de 2021



**ACUERDO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIO DE FARMACIA MEDICSOL
(VALE DIGITAL APLICABLE A MEDICAMENTOS)**

Entre los suscritos, a saber, _____, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. _____, actuando en su carácter de Director General y Representante Legal de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, de acuerdo al artículo 22 numeral 2 de la Ley No.51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, al Decreto Ejecutivo No.369 de 30 de agosto de 2019, debidamente autorizado conforme las Resoluciones de Junta Directiva No. 54,354-2021-J.D. de 5 de enero de 2021 y la No. 55,439-2022-J.D. de 21 de abril de 2022, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el señor(a), _____, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. _____, actuando en nombre y representación de la sociedad _____ debidamente facultado para este acto, constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Folio _____ de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultada para este acto, quien en lo sucesivo se denominará LA FARMACIA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIA, por parte de las Farmacias Afiliadas al proyecto MEDICSOL, para la dispensación de los productos farmacéuticos, descritos en los Términos y Condiciones que forman parte integral de este documento, a los asegurados y beneficiarios a los cuales se les ha otorgado el Vale Digital Aplicable a Medicamentos, de ahora en adelante denominado MEDICSOL, bajo las siguientes consideraciones:

Que el artículo 2 de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, establece la Naturaleza Jurídica y Fines de la Caja de Seguro Social, como una institución de Derecho Público, Autónoma del Estado, en lo administrativo, funcional, económico y financiero; con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad la administración, planificación y control de las contingencias de la seguridad social panameña, señalando como objetivo primordial entre otros, el de garantizar a los asegurados el derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia, frente a la afectación de estos medios en caso de enfermedad;



Que el artículo 132 de la citada Ley No. 51 de 2005, Orgánica de la Institución, establece que la Caja de Seguro Social a través de un Sistema de Servicios de Salud, brindará atención de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes cubiertos por el Riesgo de Enfermedad y Maternidad y a los trabajadores cubiertos por riesgos profesionales, en forma integral, a través del enfoque bio-sicosocial en salud, lo cual incluye la dispensación de medicamentos a los pacientes asegurados y sus beneficiarios;

Que la Caja de Seguro Social provee el servicio de dispensar medicamentos a través de las farmacias ubicadas en cada una de sus instalaciones de salud a nivel nacional. No obstante, es deber de la Institución resolver cómo actuar cuando sus farmacias no dispongan de medicamentos, a fin de evitar afectaciones a la salud. En ese sentido, el artículo 70 de la Ley 51 de 2005, prevé de forma excepcional la externalización de los servicios que prestamos directamente a nuestros asegurados, como es el caso del despacho de medicamentos, que no han sido posible dispensar a los usuarios asegurados y beneficiarios de manera temporal;

Que para garantizar la prestación de este servicio, el numeral 1 del artículo 136 de la supra citada Ley, establece respecto a las Prestaciones dentro del Riesgo de Enfermedad y Maternidad, que con el fin de evitar carencias o insuficiencias de los servicios, la Institución podrá establecer acuerdos de prestación de servicio con el sector privado;

Que la CAJA DE SEGURO SOCIAL suscribió en conjunto con la AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG), el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL DEL SECTOR SALUD, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico para que las partes, dentro del ámbito de sus competencias, puedan aunar esfuerzos tendientes a desarrollar y fomentar el uso de herramientas tecnológicas, para la creación entre otros del proyecto MEDICSOL, el cual es una de las estrategias de nuestra Institución, para atender la problemática actual de desabastecimiento de fármacos que forman parte de los tratamientos a pacientes con enfermedades crónicas, para garantizar que no discontinúen sus tratamientos, lo que puede ocasionar descompensación, desmejoramiento en calidad de vida de los asegurados y beneficiarios, incrementos de costos de atención Institución y eventualmente la muerte del paciente; este proyecto está debidamente avalado por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social por medio de la Resolución No. 54,354-2021-J.D. de 5 de enero de 2021 y la Resolución No. 55439-2022-J.D. de 21 de abril de 2022.

Que MEDICSOL, es el método electrónico que permite la integración, creación y solicitud de registro de comercios, medicamentos y la validación requerida para que las Farmacias Afiliadas del sector Privado, puedan validar y dispensar los medicamentos que se hayan



asignado al asegurado, según lo establecido en el documento funcional denominado TÉRMINOS Y CONDICIONES proporcionado por la CAJA DE SEGURO SOCIAL;

Que las Farmacias Afiliadas, son los Establecimientos Farmacéuticos usuarios de la plataforma tecnológica MEDICSOL, que cumplan con la Ley 1 de 10 de enero de 2001 "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", su reglamentación (Decreto Ejecutivo 95 del 14 de mayo de 2019) y hubiesen suscrito con la CAJA DE SEGURO SOCIAL el presente ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIA MEDICSOL lo cual incluye la aceptación por adhesión de los TÉRMINOS Y CONDICIONES de uso de la plataforma tecnológica MEDICSOL;

Que LA FARMACIA, manifestó de manera formal la intención de apoyar a LA CAJA en su proyecto MEDICSOL

Que en razón de lo expuesto, las partes Acuerdan:

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO.

Es la prestación del servicio de dispensación a los asegurados o beneficiarios que presenten su Vale de Medicamentos a LA FARMACIA, cumpliendo con los Términos y Condiciones establecidos por LAS PARTES, en la plataforma electrónica administrada por la AIG.

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL ACUERDO.

Las Partes acuerdan el siguiente orden de prelación de los documentos del Acuerdo, siendo el primero de ellos, el que prevalecerá sobre los demás y así sucesivamente:

- Este Acuerdo, sus Anexos y Adendas;
- Los Términos y Condiciones establecidos en la plataforma electrónica para LA FARMACIA;
- Los Procedimientos aprobados por LA CAJA;
- El Informe de la Comisión Evaluadora de la propuesta de LA FARMACIA;
- La Propuesta Económica y de Servicio de LA FARMACIA.



TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FARMACIA.

LA FARMACIA acuerdan que además de cumplir con las obligaciones contenidas en los Términos y Condiciones MEDICSOL, LA FARMACIA está obligada a:

- Mantener durante toda la vigencia del Acuerdo todos los permisos y autorizaciones al día, que la Dirección Nacional de Farmacia y Droga del Ministerio de Salud, para la Operación de Establecimientos Farmacéuticos.
- Previa validación de la identidad del asegurado o beneficiario del MEDICSOL, dispensar el medicamento autorizado por LA CAJA al asegurado o beneficiario, cumpliendo las buenas prácticas de los Establecimientos Farmacéuticos.
- Ser responsable y proporcionar información veraz, oportuna y comprobable en los distintos módulos de gestión de la plataforma tecnológica MEDICSOL.
- No elevar costos a los previamente acordados con LA CAJA, ni cobrar gastos, porcentajes adicionales a los asegurados o beneficiarios.
- Adoptar los controles necesarios para garantizar el uso reservado de la información del asegurado o beneficiario de MEDICSOL.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA CAJA.

LA CAJA además de acatar las obligaciones contenidas en los Términos y Condiciones que forman parte integral del presente Acuerdo, se compromete a:

- Garantizar el aseguramiento de la información contenida o aportada a la plataforma tecnológica MEDICSOL.
- LA CAJA se compromete a realizar los pagos que se deriven del presente Acuerdo y tramitar oportunamente las cuentas presentadas en debida forma por LA FARMACIA, de acuerdo al Procedimiento de Pago a Comercios aprobado para MEDICSOL, que forma parte integral de este Acuerdo.

QUINTO: DURACIÓN DEL ACUERDO.

LAS PARTES, acuerdan que el término de duración del presente Acuerdo es de tres (3) años, prorrogables, contados a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República.



SEXTO: PRECIO Y PAGO.

LA CAJA, se obliga a pagar a LA FARMACIA, y éste así lo acepta, todas las facturas que se generen de la dispensación de los medicamentos, a los asegurados y beneficiarios del MEDICSOL previamente autorizados por LA CAJA, hasta el precio unitario máximo descrito en los TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Cuando se den variaciones en el mercado, LA CAJA podrá efectuar ajustes al precio de los medicamentos por debajo del monto unitario máximo establecido en el presente Acuerdo, a través de la modificación de los TÉRMINOS Y CONDICIONES que rigen la plataforma MEDICSOL. Estas modificaciones no serán aplicadas retroactivamente y deben ser comunicadas a LA FARMACIA a través del sistema, la cual podrá aceptarlos o rechazarlos, en este último caso se abstendrá de utilizar la plataforma con respecto a los renglones objetos del ajuste de precio.

Para los efectos del pago, este se hará con posterioridad a la dispensación de los medicamento(s) al asegurado o beneficiario del MEDICSOL, conforme a lo definido por LA CAJA para este fin en el documento de Términos y Condiciones que forman parte integral de este acuerdo y el cual se encuentra establecido en la plataforma.

Para ello, al suscribir el presente ACUERDO y los TÉRMINOS Y CONDICIONES de la plataforma tecnológica MEDICSOL, LA FARMACIA tendrá acceso a un módulo de verificación y registro de las transacciones que realizaran en su comercio, esto de conformidad con el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL DEL SECTOR SALUD", amparado por el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica No. 10-2020 de 5 de enero 2021, suscrito entre la CAJA DE SEGURO SOCIAL (CSS) y la AUTORIDAD DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG), módulo donde se generará el detalle de cada uno de los medicamentos dispensados, con lo cual se sustentará la presentación de cuenta a LA CAJA, la cual se obliga a disponer de los fondos necesarios para pagar la facturación generada por la plataforma MEDICSOL.

SÉPTIMO: PAGOS A TRABAJADORES, SUBCONTRATISTAS Y A TERCEROS.

LA CAJA no asumirá el pago de ninguna prestación laboral o beneficio de los trabajadores de LA FARMACIA y/o Sub-Contratista, principal o substituido, contenidos en el contrato de trabajo, convención colectiva o por decisión unilateral de LA FARMACIA y/o Sub-Contratista o concedidos mediante negociación directa de los empleadores con los trabajadores del Establecimiento Farmacéutico.



Es responsabilidad exclusiva de LA FARMACIA, el pago de los salarios de sus trabajadores, el pago a subcontratistas y demás personal contratado para la ejecución de la obra, las obligaciones convencionales, servicios públicos, legales, impositivas, de seguridad social y el pago a sus proveedores. LA CAJA queda exonerada de cualquier tipo de responsabilidad o reclamación al respecto.

OCTAVO: ACTO ADMINISTRATIVO.

LA FARMACIA acepta que los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a interpretación y ejecución de este ACUERDO, tiene naturaleza de acto administrativo y, en consecuencia, dichas decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

El presente Acuerdo no genera bajo ninguna circunstancia derechos de propiedad intelectual en favor de LA FARMACIA.

DÉCIMO: CUMPLIMIENTO DE LEYES.

LA FARMACIA, se compromete a cumplir fielmente con la Ley 1 de 10 de enero de 2001 "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", su reglamentación establecida en el Decreto Ejecutivo 95 del 14 de mayo de 2019 y todas las leyes que regulan las actividades de los Establecimientos Farmacéuticos en Panamá. Además deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos municipales vigentes y se obliga a correr con los gastos, tasas e impuestos que los mismos establezcan.

En el momento en que se exija, LA FARMACIA se obliga a probar, a satisfacción de LA CAJA, que está pagando puntualmente el Impuesto Sobre la Renta, Seguro Social, pre-avisos, Seguros de Riesgos Profesionales y cualquier otra prestación social o laboral a favor de los empleados.

LA CAJA está exenta del pago de toda clase de impuestos directos o indirectos, derechos, tasas, cargos, contribuciones o tributos de carácter nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.



DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

LA FARMACIA será responsable por los daños y perjuicios que cause a terceras personas o bienes de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución de los servicios del presente Acuerdo, siempre que hubiese habido dolo, culpa o negligencia de su parte y exonerará a LA CAJA de cualquier responsabilidad en este sentido.

DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN DE LAS PARTES.

Cada una de las Partes acepta como válidas las direcciones indicadas en este Contrato para los propósitos de notificaciones judiciales, extrajudiciales o cualesquier otra comunicación relacionada con el mismo. Las mismas se mantendrán vigentes mientras no se notifique por escrito una parte a la otra el cambio respectivo. Las direcciones de las Partes son:

Para:

Dirección:

E-mail:

Teléfono:

Para:

Apartado:

E-mail:

Teléfono:

LAS PARTES convienen que cualquier modificación o cambio en las direcciones señaladas en esta Cláusula deberá ser comunicada por escrito a la otra dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles, luego de producido dicho cambio.

DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN DEL ACUERDO.

LA CAJA, se reserva el derecho a declarar terminado el presente Acuerdo, por razón de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada de LA FARMACIA, en la mala o ineficiente prestación del servicio o utilización de la plataforma tecnológica MEDICSOL. Decisión que solo es recurrible en la vía administrativa.

Cuando la causal de terminación del presente Acuerdo sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume LA FARMACIA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, LA CAJA quedará facultada de pleno derecho para darlo por terminado administrativamente, con total independencia de las acciones legales que pueda interponer en las distintas jurisdicciones.



Adicional al incumplimiento de las obligaciones establecidas a LA FARMACIA en el Acuerdo, también son causas de terminación las siguientes:

- Que LA FARMACIA rehúse o falle en prestar el servicio, con la diligencia que garantice el expendio satisfactorio del o los medicamento(s) al asegurado o beneficiario de MEDICSOL, de forma satisfactoria dentro del tiempo razonable de dispensación.
- No haber iniciado con la dispensación de los medicamentos dentro del tiempo debido, según lo establecido en los Términos y Condiciones.
- Las acciones de LA FARMACIA que tiendan a desvirtuar la intención del Acuerdo.
- El abandono o suspensión del servicio sin la autorización de LA CAJA.
- La renuncia, a cumplir con las indicaciones de LA CAJA.
- No disponer del personal idóneo, ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria, para prestar satisfactoriamente el servicio.
- No disponer de los recursos idóneos y financieros, para iniciar y concluir con las actividades descritas en el presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN.

LA FARMACIA no podrá ceder, en todo o en parte, a terceros los derechos y obligaciones emergentes del presente Acuerdo, sin previa y expresa autorización por escrito de LA CAJA.

DÉCIMO QUINTO: ENTRADA EN EFECTIVIDAD DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo queda perfeccionado, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña y esté debidamente refrendado por la Contraloría General de la República.



En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Acuerdo, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, las cuales serán notificadas por LA CAJA a LA FARMACIA, por escrito.

Conforme las partes en el contenido del presente Acuerdo, lo firman hoy _____ de _____ del _____.

POR LA CAJA

LA FARMACIA

Director General

Representante Legal

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Panamá, _____ de _____ de 202____.

***Este documento puede ser modificado por la Institución.**



GLOSARIO Y SIGLAS



GLOSARIO

1. **Activación del Vale MEDICSOL:** Acto mediante el cual se acredita a la cédula del beneficiario para retirar el medicamento en las farmacias afiliadas.
2. **Términos y Condiciones MEDICSOL:** Documento que contiene las pautas, normas, reglas, condiciones y controles al cual se suscriben las farmacias afiliadas para prestar el servicio de dispensación de farmacia.
3. **Beneficiario del Vale de Medicamento Medicsol:** Beneficiario identificado como elegible por la Caja de Seguro Social, para la asignación del Vale de Medicamento MEDICSOL mediante una prescripción digital de un fármaco perteneciente al listado de medicamentos incluidos en el Proyecto MEDICSOL.
4. **Farmacia afiliada:** Farmacia Afiliada que haya suscrito acuerdo de prestación de servicios con la Caja de Seguro Social y aceptado las disposiciones de los términos y condiciones.
5. **Almacén de Medicamentos:**

Almacén Central de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos del área metro donde se realizan la recepción y despacho de medicamentos en las instalaciones de la CSS.

Almacenes Regionales de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos del interior del país, donde se realizan la recepción y despacho de medicamentos en las instalaciones de la CSS.



6. **Informe Justificativo:** Documento que expone las necesidades y justificación de la creación de un proyecto, mediante el cual se generará el compromiso presupuestario, el monto estimado del proyecto, la partida presupuestaria requerida para el adecuado funcionamiento del mismo.
7. **Monto Global:** La Asignación presupuestaria al proyecto por cada periodo, independiente de cualquier distribución específica.
8. **No existencia:** Condición que indica la falta de un medicamento en la unidad ejecutora.
9. **Periodo Fiscal Vigente:** Es el lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar la información contable o financiera de la empresa, para conocer los resultados de operaciones y su situación financiera, el mismo está relacionada con los diferentes impuestos a pagar, normalmente es de 12 meses.
10. **Precio de referencia:** Tarifa que no excede los montos establecidos en el histórico de licitaciones y los trámites usuales de compras, y que son establecidos en los términos y condiciones para la dispensación de los medicamentos que temporalmente se encuentren desabastecidos.
11. **Prestación de Servicios de Salud:** Acciones encaminadas a la promoción de la salud, prevención, atención, seguimiento y rehabilitación de la enfermedad.
12. **Prestación en Salud:** Consiste en la atención integral que incluye atención ambulatoria, hospitalaria, quirúrgica, odontológica, farmacéutica y otros servicios de diagnóstico y tratamiento, que serán brindados por equipos multidisciplinarios. (Art.136 de la Ley 51 de 2005).



13. Servicio de dispensación: Actividad desempeñada por el servicio de Farmacia y consiste en la entrega de medicamentos prescritos por el médico tratante al asegurado o beneficiario.
14. Temporalmente imposibilitada: Condición generada por múltiples factores, que afectan a la institución de manera parcial o total en la prestación de un servicio de salud a sus beneficiarios.
15. Vale de Medicamento MEDICSOL: Proyecto que establece las actuaciones y lineamientos de dispensación de medicamentos por el sector privado, para los momentos donde la institución se encuentre temporalmente imposibilitada de prestar el servicio de farmacia a sus beneficiarios.
16. No Disponibilidad: Se determina cuando el medicamento prescrito en la receta electrónica no se encuentra físicamente para su despacho en la farmacia de la unidad ejecutora.
17. Unidad Ejecutora: Corresponde a cada una de las instalaciones de salud de la CSS.



SIGLAS

1. AIG: Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.
2. CSS: Caja de Seguro Social.
3. DENSYPS: Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud.
4. MEDICSOL: Medicamento Solidario.

